

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

En la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, a los 12 días del mes julio del año dos mil veintitrés, por una parte, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA**, representado en este acto por el Ing. Agr. **EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO**, en su carácter de Presidente, según Decreto N° 156 de fecha 30 de agosto de 2018, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, en adelante denominada "**IPTA**"; y por la otra, la **FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, representada en este acto por la Prof. Dra. **VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO**, MSc. en su carácter de Decana, nombrada por Resolución N° 1428/2021 del 23 de agosto del 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio legal en el Km 10,5 de la Ruta Mariscal José Félix Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, en adelante denominado "**FCV-UNA**", ambos denominados en común **LAS PARTES**.

CONSIDERANDO

Que, el **IPTA** fue creado por Ley N° 3788/10 como entidad autárquica de derecho público; que mantiene relaciones con el Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Agricultura y Ganadería (M.A.G.):

Que, **IPTA** tiene por objetivo general la generación, rescate, adaptación, validación, difusión y transferencia de la tecnología agraria, y el manejo de los recursos genéticos agropecuarios y forestales; siendo su objetivo específico el desarrollo de programas de investigación y de tecnología que permitan elevar la productividad de los productos de origen agropecuario y forestal, a fin de potenciar su competitividad para el mercado interno como el mercado de exportación (Art. 5° de la Ley N° 3788):

Que, la **FCV-UNA** tiene como MISIÓN formar profesionales veterinarios, referentes, competentes, innovadores, éticos y socialmente responsables a través de una enseñanza de calidad en Ciencias Veterinarias, con capacidad de crear, aplicar y difundir conocimientos, orientados al bienestar de la Sociedad y como VISIÓN, Ser una Institución de referencia en el área de las Ciencias Veterinarias a nivel nacional, y lograr prestigio internacional a través de la excelencia académica, científica y tecnológica, impulsando el desarrollo sostenible, la salud pública y el bienestar animal con compromiso social.

Que, la **UNA**, ofrece formación científica humanística del más alto nivel académico en una multiplicidad de áreas de conocimiento con principios de inclusión y calidad, mediante la investigación científica y tecnología, el cultivo de las artes y letras, y la promoción del deporte y las actividades física.

POR TANTO:

LAS PARTES convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con la finalidad de diseñar y ejecutar acciones conforme las siguientes cláusulas:

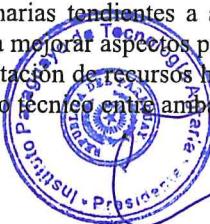
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases, condiciones de cooperación y asistencia recíproca entre **LAS PARTES** para el desarrollo, implementación de programas, proyectos, planes, orientados a actividades de la docencia, investigación y extensión, que constituya de interés común dentro del ámbito de sus competencias, conforme al marco legal que los rige.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE

La cooperación que trata la cláusula primera del presente Convenio Marco de Cooperación abarcará prioritariamente los siguientes puntos que se describen a continuación:

- a. Realización conjunta de proyectos de investigación como de extensión, mejora tecnológica, en las áreas de sanidad como nutrición, genética animal, entre otras; relacionadas a las Ciencias Veterinarias tendientes a ampliar los conocimientos del sector pecuario a nivel nacional con miras a mejorar aspectos productivos y económicos de la producción agropecuaria nacional.
- b. Capacitación de recursos humanos, pasantías universitarias, prácticas de campo, asesoramientos y apoyo técnico entre ambas instituciones.



- c. Intercambio de conocimientos técnico - científicos y de experiencia en el ámbito de la sanidad, nutrición y mejora genética animal entre **LAS PARTES**.
- d. Aprovechamiento reciproco de las infraestructuras, equipamientos y de servicios si fuera necesario, para proyectos de interés común, previamente acordado en los Convenios Específicos.
- e. Facilitar los recursos requeridos para el desarrollo y ejecución de las actividades propuestas, de acuerdo a las posibilidades presupuestaria de cada institución.
- f. Facilitar informaciones, materiales bibliográficos, tablas, encuestas o registros para trabajos de tesis y otras actividades de investigación.
- g. Publicación de los trabajos realizados de manera conjunta, previa aceptación entre **LAS PARTES**.
- h. Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, así como dudas de cualquier tipo o diferencias que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación, serán definidas a través de Convenios específicos o adendas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La consecución del objetivo de este Convenio Marco previstos en la cláusula primera, **LAS PARTES** acuerdan en desarrollar mediante Convenios Específicos, que deberá contener las siguientes informaciones:

- a. Objetivos.
- b. Tareas principales del Convenio Específico.
- c. Designación del Equipo Técnico-Científico.
- d. Compensaciones de las prestaciones (si hubiere lugar).
- e. Recursos y Administración.
- f. Obligaciones específicas o determinadas para cada una de **LAS PARTES**.
- g. Plazo de ejecución
- h. Resultados esperados (beneficiarios o impacto)
- i. Lugar de cumplimiento del servicio.

Los mismos serán elaborados y aprobados en forma conjunta por **LAS PARTES** para cada caso, y formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACE Y COORDINACIÓN

El enlace por parte del IPTA, será el **DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y CAMPOS EXPERIMENTALES**; por parte de la FCV-UNA, la Prof. Dra. **MARÍA INÉS RODRÍGUEZ ACOSTA**, MSc, Jefa del Dpto. de Proyecto de Investigación - DICT. De acuerdo a la naturaleza de las actividades acordadas y/o establecidas en los Convenios Específicos, **LAS PARTES** nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo con los **ENLACES** de ambas instituciones para la planificación, la coordinación, la verificación del avance como ejecución de las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

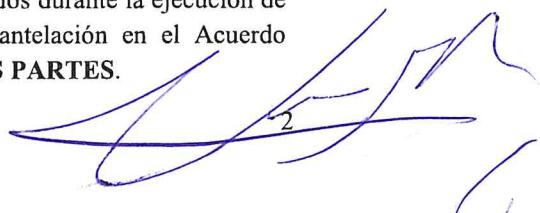
Ambas partes deberán supervisar la ejecución de las actividades establecidas, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Convenio Específico, así como el gerenciamiento de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará en forma amplia y de forma consensuada, respetando en todo momento y especialmente aquellos casos que requieran el deber de confidencialidad. **LAS PARTES** se comprometen a **no divulgar** la información que le haya sido proporcionada por la otra y que sea identificada como "**Confidencial**", a excepción de aquella información que sea de dominio público. **LAS PARTES** no usarán o divulgarán la información confidencial salvo que sea expresamente autorizada por **LAS PARTES** pudiendo ambas disponer de su utilización, publicación total o parcial con la mención del IPTA y la FCV-UNA.

CLÁUSULA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos relativos a la propiedad intelectual, se definirán con antelación en el Acuerdo Específico o Anexo, los cuales serán respetados irrestrictamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre **LAS PARTES** serán realizadas por escrito y remitida a los, dirigido a los domicilios legales indicados en este convenio por las vías legales válidas (física o telemática). Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento **LAS PARTES** mantendrán la individualidad como autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán individualmente las responsabilidades consecuentes. El presente Convenio Marco no excluye que cualquiera de **LAS PARTES** pueda suscribir Acuerdos y/o Convenios bilaterales y/o multilaterales con otros organismos públicos, privados, de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para ello, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS

Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, **LAS PARTES** observarán en sus relaciones el mayor espíritu ético, buena fe, de buena colaboración, por lo que esta alianza deberá construir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. **LAS PARTES** se comprometen en resolver en forma directa, o por las instancias jerárquicas que correspondan de común acuerdo cualquier conflicto, donde prime el interés común de los beneficiarios. Para dirimir eventuales divergencias resultantes de la interpretación del presente Convenio Marco, si no se pudiera resolver mediante una solución amistosa, **LAS PARTES** se someterán a las instancias jerárquicas que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA y RENOVACIÓN.

Este Convenio Marco tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por otro periodo equivalente únicamente mediante acuerdo previo entre **LAS PARTES** con tres (3) meses de antelación al plazo de vencimiento, previa evaluación de los resultados obtenidos. Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación, sus términos podrán ser revisados en el momento que **LAS PARTES** juzguen conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente tanto el presente Convenio Marco como los Convenios Específicos comunicándolo por escrito a la otra con una anticipación de noventa (90) días a la fecha de efectiva rescisión. La rescisión no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a formular reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En todos los casos de rescisión anticipada, ya sea del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o de los Convenios Específicos, **LAS PARTES** garantizan la continuidad de los programas y proyectos previamente autorizados que tengan principio de ejecución hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación del texto, firman **LAS PARTES** en dos (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha señalada precedentemente.

Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHÉ ALFONSO
Presidente
INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGIA
AGRARIA

Prof. Dra. VIVIANA MARIA RIOS MORINIGO
Decana
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN